



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y NUEVAS INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL HOSPITAL MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7.

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. AMBITO DE APLICACIÓN	4
3. SUMINISTROS DE ENERGÍA.....	5
4. INSTALACIONES OBJETO DE MANTENIMIENTO	6
5. NUEVAS INVERSIONES EN CONCEPTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	7
5.1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AEROTERMIA PARA CLIMATIZAR EL AGUA DE LA PISCINA	7
5.2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVA ENFRIADORA.....	8
5.3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA	10
5.4. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIREADORES Y REGULADORES DE AGUA EN GRIFERÍA.....	12
6. CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO	14
6.1 ASPECTOS GENERALES.....	14
6.2 DESARROLLO OPERATIVO EN EL SERVICIO DE GESTIÓN ENERGÉTICA: SUMINISTRO DE ENERGÍA.....	14
6.2.1 Condiciones técnicas de la oferta de suministro de energía	14
6.2.2 Condiciones económicas de la oferta de suministro de energía (eléctrica y térmica).....	16
6.2.2.1 Importe unitario de la energía ofertado.....	16
6.2.2.2 Demanda máxima de energía facturable.....	16
6.2.2.3 Medida y verificación del ahorro conseguido	17
6.2.2.4 Liquidación de ahorros adicionales obtenidos.....	19
6.2.2.5 Revisión de precios unitarios	20
6.3 DESARROLLO OPERATIVO EN LA IMPLANTACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES	23
6.4 DESARROLLO OPERATIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	24
6.4.1. Pautas generales del servicio de mantenimiento.....	24
6.4.2. Condiciones que garantizar	27
6.4.3. Conducción y vigilancia de las instalaciones.....	28
6.5. MEDIOS PERSONALES.....	29
6.5.1. Condiciones generales.....	29
6.5.2. Organización de los medios personales.	31
6.6. MEDIOS MATERIALES	35
6.7. PLAN DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	38



6.7.2.1 Planificación de acciones preventivas	39
6.7.2.2 Tiempos de respuesta	39
6.7.2.3 Plazos máximos de actuación	40
6.8. PLAN DE CONTROL	41
6.9. GARANTÍA DE LAS INSTALACIONES	45
7. CONTENIDO DE LA OFERTA	46
8. CONSIDERACIONES	48

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos, recursos, etc., que habrán de regir para la contratación del suministro de energía, servicio de mantenimiento de instalaciones de generación de energía y nuevas inversiones en eficiencia energética para el Hospital Mutua Montañesa

Suministro de Energía, Servicio de Mantenimiento de Instalaciones de Generación de Energía y Nuevas Inversiones en eficiencia energética.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requisitos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Particulares, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

El servicio y las tareas de mantenimiento a ejecutar tendrán como objeto primordial el asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de las instalaciones, optimizando los suministros (electricidad y gas), minimizando las posibles paradas provocadas por averías, mantener en el mejor estado de conservación las instalaciones de generación de energía para facilitar la obtención de funciones y prestaciones que deben de cumplir, realizar una gestión conjunta de las instalaciones detalladas de la Mutua Montañesa con un interlocutor único y adecuar las instalaciones a las necesidades reales, manteniendo un correcto equilibrio de las prestaciones que proporcionan.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación se ciñe al ámbito del Hospital Mutua Montañesa en la ciudad de Santander (Cantabria).

El inmueble consta de dos Edificios independientes, cada uno de ellos contiene las instalaciones propias de Hospital además de tener una parte de su superficie arrendada al Gobierno de Cantabria, y el otro está destinado principalmente a oficinas y almacenes.

Estos edificios fueron construidos en un solar de 2.5 hectáreas, del cual ocupan una superficie en planta de 530 m² el edificio de oficinas y de 4600 m² a restar un patio interior de 600 m², constando de diversos números de plantas en función de la zona del edificio, con un máximo de cuatro plantas, y cubierta en el punto más alto.



3. SUMINISTROS DE ENERGÍA

La empresa adjudicataria del contrato será responsable del suministro continuo de la electricidad y gas natural consumido en las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa en la ciudad de Santander.

Las empresas ofertantes deberán establecer en su oferta la demanda máxima que consideran que se va a producir en las instalaciones objeto del contrato, en base a los consumos de años anteriores y las reducciones obtenidas de las inversiones propuestas en este pliego.

Así mismo, ofertarán un precio unitario para esa demanda que incluirá todos los conceptos contemplados en su factura y que será revisado trimestralmente conforme al mercado.

El producto de la demanda máxima estimada por el licitador y el precio unitario ofertado, conformará la oferta económica anual presentada por el adjudicatario, que siempre será inferior al valor máximo de licitación.

La puntuación obtenida por la oferta económica de las diferentes empresas licitadoras se realizará en base al importe económico anual presentado por las mismas tanto para la electricidad como para el gas natural.

4. INSTALACIONES OBJETO DE MANTENIMIENTO

Se enumeran a continuación los elementos y componentes de las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa sobre los cuales se aplicará el servicio de mantenimiento:

- El ámbito de actuación de energía térmica se extiende a **todas las instalaciones térmicas** existentes en el edificio, desde la toma de carga de combustible energético, hasta los puntos finales de consumo, incluyendo la sala e instalaciones productoras de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria, con todos sus componentes según las condiciones señaladas en este Pliego.

En particular, cabe señalar que el contrato incluye el mantenimiento de las **enfriadoras** existentes en el edificio entre las que cabe destacar:

- Un modelo del fabricante SEDICAL de 118 KW de potencia. Modelo AWA C2118Z, según fabricante, con un rendimiento IPLV O ESEER de 5,54 que fue instalado en el año 2007 (Se sustituye durante la ejecución del contrato)
 - Un modelo del fabricante Carrier modelo 30RB-021CH.
- Dentro del lote y relacionado con el consumo y la eficiencia energética del edificio se incluye todos los elementos de iluminación.

Adicionalmente formarán parte de las instalaciones a mantener las nuevas inversiones realizadas en concepto de ahorro energético y que serán detalladas en el siguiente apartado del pliego:

- Suministro e instalación de bomba de calor de aerotermia para el agua de la piscina.
- Suministro e instalación de nueva enfriadora (sustituye a la existente de 118KW).
- Suministro e instalación de nueva planta solar fotovoltaica.

Cada una de las nuevas inversiones será mantenida incluyendo todos sus equipos, piezas y materiales complementarios, incluyendo las salidas o entradas de tubos/conductos hasta su circulación por la red existente.

5. NUEVAS INVERSIONES EN CONCEPTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

El contrato incluye la realización de cuatro nuevas inversiones que serán instaladas y mantenidas por parte del adjudicatario.

A continuación, se definen cada una de las instalaciones citadas:

5.1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AEROTERMIA PARA CLIMATIZAR EL AGUA DE LA PISCINA

Para el caso de la piscina, se pretende climatizar mediante un sistema aire-agua de bomba de calor, conocido popularmente como aerotermia.

Al igual que las bombas de calor, la aerotermia parte de la sencilla premisa de utilizar el poder calorífico del aire exterior para poder aumentar la temperatura de nuestra piscina y conseguir, de esta forma, climatizarla.

Gracias a la instalación de una bomba de calor de aerotermia, el agua de la piscina puede mantener la temperatura exigida por la piscina, al tiempo que se obtiene un gran ahorro energético pues estos aparatos destacan por ser extraordinariamente eficientes (la eficiencia que ronda el 300% teniendo en cuenta la energía consumida eléctrica y la energía calorífica generada). Además, la bomba de calor permitirá regular fácilmente la temperatura deseada en el agua.

Otra de sus ventajas es que generalmente las bombas de calor para piscina tienen una buena eficiencia acústica y son poco ruidosas. Para el caso que nos ocupa, se ha diseñado una bomba que emita el menor ruido posible, para hacer la tarea del baño mucho más agradable y menos estresante, a los pacientes del centro hospitalario.

Dada la alta eficiencia de esta tipología de máquinas, en caso de no colocarse la máquina detallada a continuación y optar por alguna alternativa similar, la misma deberá tener un coeficiente de rendimiento (COP) elevado.

Como se describe en la memoria, las instalaciones de la piscina se calientan a partir una caldera de Gas Natural. Con esta propuesta de sistema de calefacción del agua de piscina basado en aerotermia vamos a conseguir un importante ahorro energético.

Actualmente el Hospital de la Mutua Montañesa tiene una piscina que dispone de una temperatura del agua de 35°C, por lo que dicho vaso se calienta a través de una caldera de Gas Natural con un rendimiento estacional del 90%.

En la siguiente tabla se indican la propuesta de máquina y en su base los requerimientos mínimos de la bomba de calor por aerotermia que se va a proponer para su implementación en la piscina del centro hospitalario.



Bomba de calor ZODIAC modelo Power Force TD25 o similar, con Rendimiento certificado y características:

- Bomba de calor Invertec DC con rendimiento certificado
- Diseñada para sector terciario.
- Salida de aire horizontal (doble ventilador)
- Bomba de calor aire/agua monobloc con regulador digital
- Carcasa de acero galvanizado, pintado epoxi
- Intercambiador (condensación) de Titanio anticorrosión
- Deshielo automático por inversión de ciclo
- Compresor SCROLL
- Válvula de expansión electrónica
- Refrigerante R410A
- Interruptor de caudal de serie integrado
- Seguridad presostato HP y BP
- Termostato anti-hielo: funcionamiento hasta -12 °C
- Pantalla digital
- Aire 28 °C / Agua 28 °C /HR 80%. Potencia máxima de 33 kWt. Potencia absorbida 6,1 kWe. COP = 5,4
- Aire 15 °C / Agua 26 °C /HR 70%. Potencia máxima de 28,7 kWt. Potencia absorbida 5,6 kWe. COP = 5,1 Certificado NF BDC
- Caudal de agua medio 10 m³/h
- Alimentación 400V / 3N /50 Hz
- Intensidad nominal absorbida 10,6 A
- Potencia acústica 70,3 dB(A)
- Presión acústica a 10 m 42,3 dB(A)
- Peso: 205 kg
- Dimensiones 61 x 67 98 (LxAxP) (cm)
- Incluido: Unidad de control a distancia en local técnico y bandeja de recogida de condensados.

La partida de aerotermia se considera un llave en mano e incluirá todos los componentes para su funcionamiento incluyendo medios auxiliares, cualquier tipo de maquinaria o mano de obra especializada y el pequeño material etc. Incluirá igualmente las preceptivas tramitaciones, apoyo a la Mutua Montañesa para la obtención de licencias y justificación de ayudas aportando cualquier información que sea requerida y la realización pruebas de funcionamiento que fuesen necesarias.

5.2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVA ENFRIADORA

La enfriadora de las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa que se pretende sustituir es un modelo del fabricante SEDICAL de 118 KW de potencia. Modelo AWA C2118Z, según fabricante, con un rendimiento IPLV O ESEER de 5,54 que fue instalado en el año 2007.

Esta enfriadora está llegando al final de su vida útil y si este se agota puede generar graves problemas de servicio en las instalaciones del Hospital. Por ello, se plantea su

cambio a un equipo más eficiente, lo cual, permitirá conseguir un importante ahorro económico.

En el uso diario, la tecnología Inverter permite que los compresores de tornillo de esta enfriadora condensada por agua sean capaces de adaptar la potencia de refrigeración de la unidad al requisito de carga real. Por otro lado, la velocidad de giro del compresor se ajusta de manera continua, lo que permite un control de la temperatura del agua y una modulación eficiente de la capacidad para conseguir un funcionamiento silencioso, especialmente a cargas parciales.

Se ha dotado a estos compresores de la tecnología de volumen variable (VVR), un sistema innovador que permite al compresor adaptar la presión de carga del refrigerante a las condiciones de funcionamiento específicas, evitando así las pérdidas de energía producidas por fenómenos de compresión escasa o excesiva.

Por lo anterior, la Mutua Montañesa ha decidido sustituir y mejorar la enfriadora para optimizar el funcionamiento de las instalaciones del quirófano y conseguir un ahorro energético significativo. Además, se reducirá la contaminación y protegiendo el medio ambiente a la vez que se mejorará la salubridad de los quirófanos.

Dado que, según los estudios que dispone Mutua Montañesa, la máquina actual está sobredimensionada, se propone reducir significativamente la potencia de refrigeración de la misma.

La nueva **enfriadora aire/agua proyectada es de tipo DAIKIN con gas R32, Alta Eficiencia, modelo EWAT115B-XS/XL A1 con ventilador axial y compresores SCROLL o similar.**

Las características técnicas de la nueva Enfriadora de agua condensada por aire con ventiladores axiales y compresores scroll para instalación en exterior debe cumplir los requisitos:

- Potencia de refrigeración: superior o igual a 58 kW.
- Coeficiente de recuperación (EER): 3,12
- Refrigerante: R32.
- Rendimiento SEER: 4,37 o superior.
- Compresores: 2u.
- Circuitos: 1u.
- Potencia absorbida unidad: 36,5 kW.
- Ventiladores: 8u.
- Condiciones: 12/7°C - 35°C ext.
- Dimensiones: no superiores a 3180 x 1204 x 1801 mm (Largo x Ancho x Alto)

Adicionalmente, la instalación de la enfriadora conllevará realizar un **by-pass con la instalación existente** de la máquina enfriadora de la zona de resonancia modelo Carrier 30RB-021CH de 17,6A (instalada en 2016). De este modo, se garantiza que ante

la rotura de esta máquina existente, entrará en funcionamiento también la nueva enfriadora y, los quirófanos y algunas de las zonas más críticas del hospital, no se verán afectadas por la falta de refrigeración.

La partida de sustitución de la nueva enfriadora, así como la implantación del by-pass con la máquina existente, se consideran un llave en mano e incluirá todos los componentes para su funcionamiento incluyendo medios auxiliares, cualquier tipo de maquinaria o mano de obra especializada, el pequeño material, etc. Incluirá igualmente las preceptivas tramitaciones, apoyo a la Mutua Montañesa para la obtención de licencias y justificación de ayudas aportando cualquier información que sea requerida y la realización pruebas de funcionamiento que fuesen necesarias.

5.3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA

Mutua Montañesa en su compromiso con la reducción del CO₂ y la protección medio ambiental mantiene una fuerte apuesta por las energías renovables. Por ello, y aprovechando la existencia de una cubierta plana sin obstáculos significativos se ha propuesto ejecutar una un sistema de energía solar fotovoltaica sin excedentes.

El objetivo principal de la instalación solar es proporcionar electricidad sobre distintos dispositivos energéticos, de forma que se pueda reducir el uso de electricidad procedente de la red de distribución.

Los paneles solares propuestos captarán la radiación solar para generar energía eléctrica, esta energía será producida en corriente continua, de esta forma, se hace necesaria la instalación de un inversor de corriente (transformará la Corriente Continua en C. Alterna).

Así en este proyecto se pretende abastecer una parte del consumo de los equipos energéticos existentes en el hospital de forma permanente durante todo el año, para reducir el consumo de otra fuente de energía como es la electricidad. Toda la energía eléctrica generada por la instalación fotovoltaica se destinará al autoconsumo, o lo que es lo mismo, la totalidad de los Kwh producidos serán destinados para consumo propio de los equipos energéticos del hospital Mutua Montañesa, por lo que será una instalación sin excedentes.

Para este proyecto se valorará la instalación de paneles solares monocristalinos frente a otras tipologías de módulo fotovoltaico del mercado. El panel producirá una corriente continua cuya intensidad variará en función de la absorción de fotones, a una tensión determinada por el modelo de módulo.

Con el uso de estos paneles se podrá conseguir mayor potencia con la misma superficie ocupada. A nivel operativo su vida útil también es mayor que la de los paneles policristalinos o amorfos y tienen mejores valores de producción con radiación difusa (muy útil en un clima como el de la ciudad de Santander).



La monitorización de la planta solar de autoconsumo permite conocer su rendimiento y poder actuar de forma rápida y eficiente en caso de necesitar reparación o mantenimiento. También ofrecen información sobre el consumo y generación de energía, la optimización del uso de la energía, y el deterioro de la instalación solar, entre otros temas. Por este motivo, la instalación incluirá la implementación de un sistema de monitoreo que cumpla con los siguientes requisitos:

- Acceso inmediato a la planta FV
- Amplitud máxima de información y recogida de datos de la planta FV
- Que pueda operar desde cualquier plataforma (smartphones, ordenadores, tabletas etcétera) y software (sistemas operativos, aplicaciones...)

Por último, la instalación debe contar con al menos 4 unidades de inversores que conviertan en su conjunto de 230V de 100 Kw nominales para poder adecuar la corriente para su normal consumo. Al colocar varios inversores, en caso de avería de uno de ellos, el resto de la planta fotovoltaica pueda continuar produciendo.

La instalación incluye:

- **1 ud - Suministro e instalación de estructura coplanar para 300 paneles solares Yingli o Sunpower o similar.**
- **300 ud - Suministro e instalación de panel solar fotovoltaico de 335 W tipo Sunpower o similar**
- **4 ud – Suministro e instalación de Inversor Solar Trifásico de 25 kW Kostal Piko Solar o similar**
- **1 ud – Suministro e instalación de componentes eléctricos de protección, de cableado, de canalización y conexionado necesarios de acuerdo a la normativa vigente, en especial acorde al REBT.**

La partida de sustitución de la nueva planta solar incluirá la canalización necesaria hasta el punto de la instalación eléctrica más adecuado dentro de la Mutua Montañesa. La instalación se considera un "llave en mano" e incluirá todos los componentes para su funcionamiento incluyendo medios auxiliares, cualquier tipo de maquinaria o mano de obra especializada, el pequeño material, etc. Incluirá igualmente las preceptivas tramitaciones, apoyo a la Mutua Montañesa para la obtención de licencias y justificación de ayudas aportando cualquier información que sea requerida y la realización pruebas de funcionamiento que fuesen necesarias.



5.4. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIREADORES Y REGULADORES DE AGUA EN GRIFERÍA

Mutua Montañesa alineado con su política de protección medio ambiental va a colocar aireadores y reguladores en los diferentes grifos de las instalaciones del hospital de la Mutua Montañesa.

Los aireadores de agua funcionan al incorporar al chorro de agua, aire. Así, al limitar el caudal del flujo de agua que sale del grifo, la sensación es que el chorro tiene una sensación burbujeante sin reducir la calidad el servicio. Se puede instalar en cualquier punto de consumo que admita estos elementos como pueden ser lavabos, bidets, fregaderos, duchas, etcétera.

Las diferentes ventajas que nos ofrecen los aireadores de agua:

- Se obtiene un significativo ahorro en consumo de agua (entre el 40 y el 75%) dependiendo del modelo y el caudal a la que se trabaje. Como referencia, conviene recordar que el caudal mínimo instantáneo de suministro que fija el apartado DB HS4 del Código Técnico de la Edificación en España, para el lavabo, es de 6 Lit./min en agua fría, y de 3,9 Lit./min en agua caliente.
- Ahorro energético en el consumo de agua caliente sanitaria
- Caudal de agua suficiente y de aspecto abundante
- Anti-calcáreos y anti-bloqueos
- Adaptable a instalaciones existentes con aireadores
- Instalación sencilla y rápida
- Inversión reducida

La instalación se realizará en la totalidad de los grifos existentes en el Hospital, tanto en los lavabos como en las duchas. En la tabla siguiente se identifican los elementos existentes:

Distribución de Grifería		
Plantas	Lavabos	Duchas
Planta Tercera Nivel 3	20	14
Planta Segunda Nivel 2	14	7
Planta Primera Nivel 1	15	2
Planta Baja Nivel 0	21	0
Planta Nivel -1	36	10
Planta Nivel -2	25	9
TOTAL	131	42



Dada la versatilidad del hospital y la posible rotura de algunos elementos por mal uso, se añadirán en el suministro 10 unidades de aireadores para grifos y 5 unidades de aireadores para duchas.

Las cantidades finales que suministrar e instalar serán las siguientes:

- **141 unidades de aireador de cascada lavabo (6 l/min)**
- **47 unidades de regulador de caudal de ducha (9 l/min)**

6. CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO

6.1 ASPECTOS GENERALES

- La empresa adjudicataria será responsable de la administración del servicio, ejerciéndose la supervisión del mismo por parte de su Dirección Técnica y dirigido en obra por un Técnico especializado en mantenimiento y explotación de instalaciones.
- Mutua Montañesa se limitará a disponer de la estructura técnica de supervisión que se precise para coordinar los trabajos y controlar y verificar las realizaciones, a fin de asegurarse de que el mantenimiento y conservación se están llevando a cabo conforme con las exigencias del Pliego y compromisos contractuales establecidos.
- La empresa adjudicataria será responsable de la puesta en marcha de toda la mecánica operativa, establecimiento de procesos, definición y preparación de recursos, revisiones técnico-legales, etc., que conlleven a la ejecución rigurosa y eficaz del servicio contratado, todo lo cual se define en detalle en el correspondiente capítulo de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.2 DESARROLLO OPERATIVO EN EL SERVICIO DE GESTIÓN ENERGÉTICA: SUMINISTRO DE ENERGÍA

El Servicio de Gestión Energética que será dado por el adjudicatario enmarca:

- Los aprovisionamientos de energía
- El pago de las facturas de combustibles y electricidad
- La gestión de los contratos con las empresas distribuidoras o comercializadoras de energía
- El compromiso de "garantía de confort" (temperatura ambiente, horario de funcionamiento, temperatura del agua caliente sanitaria, nivel de iluminación) manteniendo las condiciones adecuadas a cada instalación.

Dentro de estos conceptos adquiere especial relevancia por su valoración en el concurso el aprovisionamiento o suministro de la energía.

6.2.1 Condiciones técnicas de la oferta de suministro de energía

La calidad de suministro cumplirá con los requisitos y especificaciones exigidos reglamentariamente. Será de aplicación cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del contrato en relación con la continuidad y calidad del suministro.

La responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad de suministro es de la empresa distribuidora, debiendo el Comercializador actuar en nombre del Consumidor para las

reclamaciones ante el Distribuidor.

La calidad del suministro estará referida a los siguientes aspectos:

- La empresa contratista deberá acreditar el cumplimiento de que el 100 % del suministro eléctrico provenga de fuentes de energía renovable mediante la redención de garantías de origen en los puntos de suministro incluidos en los diferentes contratos derivados. A tal fin, la empresa contratista deberá presentar un certificado por CIF de cada punto de suministro, donde se indique que toda la energía suministrada en esos puntos dispone de su correspondiente Certificado de Garantía de Origen Renovable emitido.
- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

El adjudicatario velará a través del contrato que se formalice, para que la empresa distribuidora garantice el suministro de acuerdo con la legislación vigente, de la totalidad de la energía eléctrica que se consuma. Además, hará seguimiento al distribuidor para que este haga todas las gestiones necesarias para minimizar el tiempo de interrupción y mejorar en lo posible la calidad de suministro en la instalación. En cualquier caso, la empresa adjudicataria será responsable del constante suministro de energía al centro.

El adjudicatario se compromete con la aceptación de este Pliego a informar con suficiente anticipación de aquellos cortes planificados en la red por motivos técnicos le hayan sido comunicados por la empresa distribuidora. La comunicación se hará al responsable designado por Mutua Montañesa.

La empresa adjudicataria del contrato y pólizas de acceso a la red actuará ante el distribuidor por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación con la calidad del suministro.

6.2.2 Condiciones económicas de la oferta de suministro de energía (eléctrica y térmica)

6.2.2.1 Importe unitario de la energía ofertado

El valor de los importes unitarios presentados por los licitadores en sus propuestas deberá contener todos los conceptos, tanto términos fijos o términos de potencia, como alquileres de equipos, o impuestos eléctricos o de hidrocarburos, que se encuentran en vigor a excepción del IVA.

6.2.2.2 Demanda máxima de energía facturable

A continuación, se aportan los datos de los valores de los consumos anuales de energía eléctrica y térmica del edificio en las condiciones actuales de uso. Las cantidades deberán ser tomadas como referencia para estimar el consumo una vez realizadas las inversiones propuestas para la eficiencia energética.

Las demandas de Energía eléctrica y Térmica que se produjeron (valor de referencia correspondiente al año 2019) en el edificio objeto del contrato son:

TIPO	CONSUMO AÑO 2019
Energía eléctrica	583.033,00 kWh e
Energía térmica (Gas Natural)	887.529,28 kWh PCS

Las empresas ofertantes deberán determinar el ahorro que, con las inversiones definidas en pliegos, estiman obtener por el consumo de energía actual que se determina en la tabla anterior.

Esta nueva demanda definida por el licitador será la nueva línea base de consumo, y definirá los valores de E0 y G0 a introducir en la oferta económica para determinar el importe final de su oferta.

Además, será el punto de partida en el que se apoyará el análisis de la demanda energética realizada por técnico independiente respecto a las variaciones en los consumos derivadas de la puesta en marcha o cierre de algunos servicios por parte de Mutua Montañesa.

Histórico de consumo de energía eléctrica

A continuación, se incluyen las tablas del histórico de consumos de los últimos 3 años:



kWh	2018	2019	2020
Enero	50.872	55.140	38.029
Febrero	38.847	47.778	47.949
Marzo	49.723	46.967	45.413
Abril	47.984	42.165	39.622
Mayo	49.272	40.028	32.487
Junio	49.417	40.968	37.273
Julio	53.233	60.888	38.896
Agosto	60.187	49.665	42.253
Septiembre	48.697	55.763	30.192
Octubre	47.810	50.304	37.743
Noviembre	48.055	47.884	36.295
Diciembre	56.562	45.483	34.119
TOTAL	600.659	583.033	460.272

Histórico de consumo de energía térmica

A continuación, se incluyen las tablas del histórico de consumos de los últimos 3 años:

kWh	2018	2019	2020
Enero	109.141	126.371	97.920
Febrero	126.153	88.449	85.956
Marzo	117.584	92.071	95.330
Abril	91.607	90.586	43.853
Mayo	64.683	72.200	37.179
Junio	53.466	51.531	23.858
Julio	40.380	47.285	22.381
Agosto	42.400	40.631	24.154
Septiembre	37.111	42.650	37.263
Octubre	49.298	50.701	51.184
Noviembre	82.052	81.897	82.277
Diciembre	86.420	103.157	110.580
TOTAL	900.295	887.529	711.936

6.2.2.3 Medida y verificación del ahorro conseguido

Uno de los **finés prioritarios de Mutua Montañesa es reducir los consumos de energía y reducir las emisiones de CO₂**. El presente pliego trata conseguir ahorro de energía en las instalaciones objeto del contrato, tanto por contar con unas instalaciones energéticamente eficientes como por una conducción eficiente de las mismas.



El ahorro conseguido se determinará en base a las facturas con los consumos reales abonados por la adjudicataria.

Análisis del consumo real. Control por empresa externa.

Trimestralmente, el adjudicatario deberá aportar un informe realizado por la entidad independiente con la información de consumos actualizada de forma que permita realizar un análisis exhaustivo del consumo realizado y los ahorros o excesos producidos respecto a años anteriores, de forma que se puedan aplicar medidas correctivas o de mejora en cualquier momento del contrato.

La empresa adjudicataria presentará a MUTUA MONTAÑESA en el plazo máximo de un mes desde la firma de contrato, los datos de la entidad y/o la persona técnica que propone para realizar la medición y verificación del ahorro de energía durante la vigencia del contrato. Reservándose MUTUA MONTAÑESA la elección de otra entidad del mercado siempre que el coste no supere 1.600 euros/trimestre. Con independencia de la selección final, el coste del servicio estará a cargo del adjudicatario.

El informe trimestral citado realizará un análisis comparativo mes a mes donde se identifiquen las variaciones mensuales e interanuales, interpretando los mismos y identificando cualquier problemática existente de forma que se puedan acometer las medidas necesarias.

El informe incluirá al menos los siguientes aspectos:

- La producción de energía mensual y los históricos
- Los consumos energéticos por tramos horarios.
- Propuestas de mejora en las instalaciones.
- Propuestas de optimización de consumos y la contratación de potencias.
- Informe del estado de mantenimiento de las instalaciones de generación de energía donde se incluirá:
 - o Revisión de los registros de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados
 - o Revisión de operaciones de albaranes (registro informático, albaranes, incidencias)
 - o Seguimiento y vigilancia del mantenimiento correctivo (repeticiones, etc.)
- Información sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.
- Notificación periódica de las actualizaciones de la normativa vigente en lo referente al Mercado de la energía eléctrica.
- Actualización de la demanda base de cálculo por cambios significativos en el servicio.

Adicionalmente, el técnico que realice los servicios de gestión energética estará a disposición de realizar una reunión trimestral donde exponga la documentación emitida.

Adecuación de la demanda base de consumo.



Como apartado reseñable en el informe trimestral, se hará referencia a cualquier variación significativa en los usos que dependen del contrato que puedan modificar la línea base del consumo estipulada en la licitación.

Con la intención de adecuar la línea base de consumo esperado a la realidad del edificio en cada momento. El informe trimestral, en caso de ser necesario o a petición de alguna de las partes (adjudicatario o Mutua Montañesa) podrá incluir un apartado de cambios significativos en el inmueble (como cierre o inicio de nuevos servicios, anulación o implementación de nueva maquinaria, etc.), lo cual, implicará la corrección de la línea base de consumo utilizada para el cálculo del ahorro energético derivado del mantenimiento de la instalación.

Tanto Mutua Montañesa como el adjudicatario podrán solicitar que se realice una revisión detallada para fijar la nueva línea base que será incluida en el informe trimestral correspondiente, en su defecto, se hará anualmente reseña sobre los cambios que se hayan podido producir.

Dicha demanda base corregida servirá calcular los Kw ahorrados y regularizar la facturación a final de año en base al reparto de los ahorros.

Se considerarán variaciones significativas aquellas que de forma aislada o en su conjunto supongan más del 1% de la demanda anual estimada.

6.2.2.4 Liquidación de ahorros adicionales obtenidos

Una vez se hayan obtenido los datos del total de ahorro energético anual conseguido, tanto en electricidad como en gas natural, medido en kWh/año y calculada basada en la oferta del adjudicatario y revisada respecto a la línea base de cálculo de consumos establecida en los informes trimestrales.

Se determinará la diferencia entre el consumo real obtenido en el año frente al teórico ofertado.

- En caso de que el consumo supere al ofertado, la adjudicataria asumirá los costes del mismo entendiendo que se debe a un deficiente mantenimiento de la instalación.
- Sin embargo, en caso de que se produzcan ahorros, la cantidad económica que se estime ahorrada será repartido entre ambas partes. Mutua montañesa recibirá como mínimo un 25% del ahorro obtenido valorándose el porcentaje ofrecido por cada ofertante.

Los cálculos serán realizados dentro del informe trimestral por el técnico independiente.

Al vencimiento de cada anualidad, y en el plazo de tres meses, se procederá a efectuar la liquidación total de los ahorros de energía, entendiéndose como anualidad el año de ejecución (12 meses) desde la fecha de formalización del contrato. Los cálculos serán incluidos en el siguiente informe trimestral y realizado por el técnico independiente.

La cantidad de la liquidación anual de los ahorros de energía será la resultante de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\text{Liquidación anual de ahorro de energía eléctrica} = ((P'E \times AE) \times BLE)$$

Donde:

- P'E = Precio unitario revisado (€/kWh) del suministro de energía eléctrica ahorrado.
- AE = Ahorro de energía eléctrica total (expresado en kWh) para cada anualidad identificado en el informe de medida y verificación, tal y como se ha indicado anteriormente.
- BLE = Porcentaje de reparto del ahorro en electricidad asignado a Mutua Montañesa expresado en forma decimal, con dos decimales. Dicho porcentaje tendrá un valor mínimo del 25%.

$$\text{Liquidación anual de ahorro de energía térmica (gas)} = (P'G \times AG) \times BLG$$

Donde:

- P'G = Precio unitario revisado (€/kWh) del suministro de gas natural ahorrado.
- AG = Ahorro de gas natural total (expresado en kWh) para cada anualidad identificado en el informe de medida y verificación, tal y como se ha indicado anteriormente.
- BLG = Porcentaje de reparto del ahorro en gas natural asignado a Mutua Montañesa expresado en forma decimal, con dos decimales. Dicho porcentaje tendrá un valor mínimo del 25%.

6.2.2.5 Revisión de precios unitarios

Dada la variabilidad de los mercados eléctricos y gasísticos, se hace necesario realizar la revisión del precio unitario ofertado para ajustarlo a la oferta real de mercado.

En cada informe trimestral se realizará una revisión de los precios unitarios de aplicación para el mes siguiente en base a ofertas reales de mercado.

La determinación del importe precio unitario en el contrato se obtendrá basándose en la información que transmita la adjudicataria y la presentación de las facturas reales de consumos de los meses anteriores. Si bien, en caso de discrepancia, Mutua Montañesa o el técnico independiente podrán solicitar ofertas de mercado. En caso de no llegar a algún acuerdo sobre el importe unitario a facturar, tendrá prevalencia las ofertas reales que pueda aportar Mutua Montañesa.



Los precios unitarios serán revisados por la aplicación de las siguientes fórmulas:

Revisión del canon eléctrico

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de la energía, tal y como se define a continuación:

$$P'_{1e} = P_{1e} \left[\left(a \times \frac{TF'}{TF0} + b \times \frac{TV'}{TV0} \right) \right]$$

En la cual:

- P'_{1e} : Precio revisado de la prestación P1 eléctrico (P_{1e}).
- P_{1e} : Precio de la prestación P1 eléctrico ofertado por el adjudicatario en el momento de la presentación de ofertas (precio a revisar al inicio del contrato) (€/kWh). Precio medio por el que se multiplica el consumo anual e incluye la parte proporcional de todos los costes asociados a la energía, términos fijos, variables, etc. con la única excepción del IVA.
- a y b, números fijos, que expresan el porcentaje en tanto por uno, del peso económico que supone en la factura el término fijo y el variable respectivamente. Para esta fórmula eléctrica se aplicará $a=0,25$ y $b=0,75$.
- $TF0$ =Precio de referencia de la electricidad "tarifa 3.1", correspondiente a la media ponderada de los términos de potencia de cada uno de los periodos (P1, P2 y P3) correspondiente a la última factura disponible de consumos aportada como anexo.

$$TF0 = 0,22 \times TFP10 + 0,42 \times TFP20 + 0,36 \times TFP30$$

- TF' =Precio unitario de referencia de la electricidad "tarifa 3.1", correspondiente a la suma ponderada de los términos de potencia de cada uno de los periodos conforme a la mejor oferta obtenida para los tres siguientes meses para los que se realice la revisión trimestral. La oferta de revisión será presentada por el adjudicatario y podrán ser revisadas o corregidas por las aportadas por Mutua Montañesa.

$$TF' = 0,22 \times TFP1' + 0,42 \times TFP2' + 0,36 \times TFP3'$$

- $TV0$ =Precio unitario de la electricidad "tarifa 3.1" correspondiente a la media ponderada de los términos variable (€/kWh) de cada uno de los periodos (P1, P2 y P3) correspondiente a la última factura disponible de consumos aportada como anexo.

$$TV0 = 0,22 \times TVP10 + 0,42 \times TVP20 + 0,36 \times TVP30$$

- TV' = Precio unitario de la electricidad "tarifa 3.1", correspondiente a la suma



ponderada de los términos variables de energía eléctrica de cada uno de los periodos conforme a la mejor oferta obtenida para los tres siguientes meses para los que se realice la revisión trimestral. La oferta de revisión será presentada por el adjudicatario y podrán ser revisadas o corregidas por las aportadas por Mutua Montañesa.

$$TV' = 0,22 \times TVP1' + 0,42 \times TVP2' + 0,36 \times TVP3'$$

Revisión del canon térmico (gas)

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de la energía, tal y como se define a continuación:

$$P'_{1t} = P_{1t} \left(\frac{G'}{G_0} \right)$$

En la cual:

- P'_{1t} : Precio revisado de la prestación P1 térmico (P_{1t}).
- P_{1t} : Precio de la prestación P1 térmico ofertado por el adjudicatario en el momento de la presentación de ofertas (precio a revisar al inicio del contrato) (€/kWh PCS). Precio medio por el que se multiplica el consumo anual e incluye la parte proporcional de todos los costes asociados a los derechos, energía, términos fijos, variables, etc. con la única excepción del IVA.
- G_0 : Precio real de compra del adjudicatario del combustible "gas natural T 3.4" correspondiente a los datos de la última factura disponible para la fecha de publicación del concurso impuesto de hidrocarburos incluido e IVA excluido.
- G' : Precio de compra del combustible "gas natural T 3.4" a la fecha que proceda su revisión al inicio de cada trimestre. La oferta de revisión será presentada por el adjudicatario y podrán ser revisadas o corregidas por las aportadas por Mutua Montañesa

El valor de los importes unitarios presentados por los licitadores en sus propuestas (tanto eléctrica como térmica), deberá contener todos los conceptos, tanto términos fijos o términos de potencia, como alquileres de equipos, o impuestos eléctricos o de hidrocarburos, que se encuentran en vigor a excepción del IVA.

6.3 DESARROLLO OPERATIVO EN LA IMPLANTACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES

En el plazo máximo de un año desde la puesta en marcha del contrato, el adjudicatario se compromete a realizar la instalación de las nuevas inversiones descritas en el pliego.

Para ello en el plazo máximo de dos meses desde la puesta en marcha del contrato deberá presentar un documento donde se explique detalladamente el tipo de trabajos que se va a desarrollar, se realice un **documento detallado o proyecto constructivo** (según corresponda) donde se detalle con exactitud el trabajo que se ejecutará.

Entre la documentación aportada para cada inversión, figurará al menos:

- Planos de detalle.
- Descripción de unidades y marcas que se pretende utilizar
- Plan de trabajos
- Plan de seguridad y salud y plan de afecciones en la operativa del hospital

Dada la importancia de las afecciones a la operativa del Hospital, responsables del contrato junto a los responsables de la Mutua Montañesa discutirán el plan de obra detallado ajustándolo a las necesidades operativas y minimizando la afección a los usuarios. En caso de ser necesario, las labores críticas se podrán exigir en horarios cuya afección sea menor como horarios nocturnos, fines de semana o festivos, sin que ello implique sobre coste para la Mutua Montañesa en el montante del contrato.

La ejecución de los trabajos constará con la **supervisión técnica de un profesional independiente** que finalizados los trabajos emitirá un certificado final de obra de la instalación. El técnico profesional independiente podrá ser propuesto por la adjudicataria reservándose el derecho Mutua Montañesa a recusarle en función de su experiencia previa en funciones similares.

En los 10 días posteriores a la presentación **del certificado final de obra**, Mutua Montañesa realizará un acta de recepción de los trabajos, sirviendo este último como fecha de inicio del período de garantía.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria obtener, si fuese necesario, las **licencias de instalación y licencias de obra** correspondientes.

Por otro lado, la empresa adjudicataria será la encargada de **informar e tramitar cualquier tipología de ayuda local, autonómica o estatal de la que la instalación pueda apoyarse**. En dicho caso, velará por el cumplimiento de plazos y la presentación de la documentación la cual será tramitada directamente a nombre de Mutua Montañesa. En caso de que no se pueda tramitar a nombre de la Mutua Montañesa, se hará a nombre del instalador.



En caso de ser obtenida algún tipo de ayuda o subvención directa, la adjudicataria tendrá derecho a percibir el 25% del importe percibido como contraprestación de la gestión administrativa de la misma y la preparación de la documentación documental. El pago de los importes a repartir se efectuará en los 30 días siguientes a la recepción efectiva de la ayuda.

6.4 DESARROLLO OPERATIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

6.4.1. Pautas generales del servicio de mantenimiento

El servicio de mantenimiento atañe tanto a las instalaciones existentes como a las nuevas instalaciones ejecutadas (inversiones) objeto del presente lote.

A continuación, se detallan las pautas que rigen dicho contrato:

- Los fundamentos operativos que han de ser tenidos en cuenta para llevar a cabo el mantenimiento de instalaciones han de estar basados en la implantación de una **gestión de mantenimiento integrada**, de manera que por su misma aplicación se consiga un correcto control, estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones, equipos, elementos componentes y partes, etc., y tendente, asimismo, a la consecución de una serie de objetivos básicos, tales como el confort, la seguridad y la economía.
- A este respecto, las empresas licitadoras deberán establecer la metodología y sistemática a seguir y el plan maestro de revisiones y control que periódicamente, se estudiará con la Dirección del Centro a través de las personas que designe Mutua, con el fin de perfeccionar el programa de actuación vigente, aceptando o modificando criterios, definiendo fichas de control, proponiendo los sistemas, métodos o reformas que, a su juicio, contribuyan a la conservación y mejora de instalaciones y a optimizar la explotación, el servicio y la eficiencia energética de las instalaciones. Dicho plan se realizará bajo las directrices de las presentes prescripciones técnicas.
- Debido a los objetivos a conseguir con la ejecución rigurosa del mantenimiento y conservación, se considera trascendente la existencia de una **estrecha colaboración**, por parte del Responsable Técnico de la empresa adjudicataria, con la Dirección del Centro, a través de las personas que designe Mutua y la inspección periódica de instalaciones objeto del contrato, que será llevada a cabo conjuntamente por los responsables técnicos de las dos partes. Estas visitas de carácter periódico servirán de base de información total acerca de la calidad del servicio que se presta.
- La empresa adjudicataria realizará sobre las instalaciones objeto de esta contratación, las operaciones de conducción, **mantenimiento preventivo, mantenimiento predictivo, mantenimiento correctivo, mantenimiento técnico-legal**, regulación y vigilancia necesarios para garantizar la mejor conservación de las mismas y para asegurar la obtención en cada momento de todas



las prestaciones previstas en el respectivo proyecto y ofrecidas por el fabricante de cada equipo tales como presiones, temperaturas, velocidades de paso, revoluciones por minuto, intensidades, voltajes, rendimientos, etc., siempre que las condiciones de instalación respondan a lo exigido en los respectivos documentos técnicos (proyecto de ejecución y/o dossier técnico del fabricante).

En dicho mantenimiento se cumplirá **como mínimo el mantenimiento exigido por la legislación vigente** en lo referente a cada una de las instalaciones objeto del contrato.

En todo caso la empresa adjudicataria deberá realizar las visitas de carácter preventivo a todas las instalaciones objeto del contrato con la frecuencia más restrictiva entre la exigida en la normativa que resulte de aplicación y la frecuencia estipulada en el presente pliego o en la oferta presentada.

- Tales condiciones de instalación podrán ser comprobadas por la empresa adjudicataria durante los **45 primeros días de vigencia del contrato**. Al finalizar dicho período, podrá elaborar un **informe detallado sobre las eventuales anomalías y deficiencias observadas** que puedan afectar al cumplimiento del contrato. Dicho informe tendrá la consideración de exclusivo, por lo que todo lo que no quede reflejado en él será aceptado tácitamente por la adjudicataria como idóneo, pudiendo serle exigidas con posterioridad las obligaciones que dimanen de esta contratación sobre tales instalaciones, equipos o partes admitidas como correctas. El informe se elevará a la Dirección de Mutua, a través de las personas que designe, acompañado de presupuesto, si procede, por incluir anomalías o defectos detectados.

En el caso de la existencia de anomalías, Mutua, previa constatación de las mismas, podrá optar entre corregirlas encargándose a la empresa adjudicataria del presente contrato, o resolverlo por otros medios, personal propio o colaboraciones de terceras empresas, ajenas al contrato de mantenimiento. Si bien la Mutua se reserva el derecho a no proceder a la reparación pertinente del problema, quedando salvada entonces la responsabilidad de la adjudicataria en cuanto al funcionamiento de las instalaciones en que hayan sido denunciadas las anomalías.

- Para la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego la empresa adjudicataria **dispondrá de los medios personales propios y subcontratados** descritos en el pliego de las presentes prescripciones técnicas y en el modo allí indicado. Así, a efectos de gestión del presente contrato, se considerará que dichos medios personales están incluidos para todas las labores de mantenimiento preventivo y para los correctivos se gestionarán a través de la bolsa de horas o los precios ofertados para aquellos mantenimientos correctivos.
- El contratista **deberá utilizar los materiales necesarios** para ejecutar con garantías los trabajos de mantenimiento, para lo cual deberá aportar el material necesario de uso cotidiano hasta el límite económico ofertado y se extraerá del contrato los materiales de mayor coste y que se deriven de causas no predecibles durante la licitación de los trabajos de conformidad con lo establecido en las presentes



prescripciones técnicas que se abonarán conforme al descuento sobre el PVP o la tarifa ofertada para algunos elementos concretos.

- La empresa adjudicataria está obligada a llevar un **control exhaustivo tanto del mantenimiento preventivo y correctivo** que se realice como de las incidencias que puedan surgir para lo cual tendrá que **proveer a la Mutua de los medios informáticos adecuados y realizar informes mensuales y anuales** que faciliten dicho control de conformidad con lo establecido en el Plan de control de las presentes prescripciones técnicas.

En cualquier caso, a solicitud del responsable de la Mutua Montañesa, la empresa adjudicataria estará obligada a volcar, también, la información del mantenimiento preventivo y correctivo realizado en el programa informático o medio auxiliar que la Mutua Montañesa utilice y/o considere.

- A la adjudicataria le corresponderá **controlar el consumo y almacenamiento de todos los productos primarios empleados** en la Mutua, especialmente referido a la energía eléctrica y el gas, pero extrapolable al resto de consumibles como aceites y cualquier otro empleado, entregando la pertinente información mensual de consumos.
- La empresa adjudicataria estará **obligada a realizar la puesta en marcha y parada de los equipos o instalaciones** en los plazos que establezca lo más restrictiva entre la normativa vigente, la Inspección Técnica, la ficha técnica de los aparatos y/o el pliego de licitación, siempre que tales maniobras sean técnicamente posibles.

En cualquier caso, el **plan de mantenimiento deberá ser consensuado** entre la empresa adjudicataria y el responsable de la Mutua Montañesa, pudiendo este último aumentar la frecuencia de alguna revisión de manera justificada, sin que dicha decisión implique coste adicional al concurso.

- La adjudicataria llevará el **control de todos los materiales y piezas de repuesto utilizados** en la reparación y mantenimiento de las instalaciones, entregando una relación valorada del material empleado mensualmente además de la específica en cada parte de trabajo.
- Las operaciones o reparaciones cuya ejecución implique **parada** de instalaciones, serán **realizadas durante los horarios que señale** a estos efectos los responsables de **Mutua Montañesa**, siendo válidos cualquiera de los incluidos en los turnos de mañana, tarde o noche y en cualquier día de la semana, sea laborable o festivo.

El programa de mantenimiento preventivo, debe estar adaptado a las necesidades asistenciales y de funcionamiento en general de los servicios o unidades afectados, realizándose éstos en las fechas y horarios, sin limitación alguna, que determine el Servicio de mantenimiento o la Dirección de la Mutua.



- La empresa adjudicataria, además de asumir las **tareas de limpieza** de los locales de salas de calderas, máquinas, etc. donde se sitúen las instalaciones objeto del contrato, se responsabilizará de la limpieza y pintura si fuera necesario de cada uno de los equipos, máquinas o elementos de las instalaciones, con objeto de asegurar su mejor estado de presentación y conservación, siendo función de la empresa el correcto tratamiento de residuos propios generados.
- El adjudicatario deberá **notificar** al responsable del dpto. de mantenimiento de Mutua Montañesa **cualquier cambio de la legislación, reglamentación, normativa**, etc., durante la vigencia del contrato.

6.4.2. Condiciones que garantizar

Con el mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato al que hace referencia el presente pliego técnico se deben garantizar lo siguiente:

Temporada de Calefacción.

- La entidad contratante fija las fechas de inicio y final del período efectivo de calefacción, tanto al comienzo y terminación de la temporada como en los períodos vacacionales reservándose el derecho de pedir al Adjudicatario días de calefacción en más o en menos.

Sin embargo, como referencia, la temporada de calefacción habitual queda definida del 1 de Octubre al 30 de Abril.

El adjudicatario arrancará o parará la calefacción en las veinticuatro (24) horas siguientes a la petición por parte de la propiedad, confirmándose por fax o e-mail en el plazo más breve posible.

- Quedarán excluidas de este período aquellas instalaciones para cuyo funcionamiento se requiera unas temperaturas previamente definidas y no un período de tiempo.
- Dentro de esta temporada de calefacción el servicio quedará cubierto siempre en días y horas definidas por el Mutua Montañesa para los edificios objeto del contrato.
- El número de días así definido, no son obligatoriamente consecutivos, pudiendo interrumpirse la calefacción, si las condiciones climatológicas fuesen favorables, principalmente al principio y final de cada temporada. Cualquier cambio de las condiciones iniciales previstas, tendrá que ser aprobado formalmente por Mutua Montañesa.
- Cuando sea necesario modificar puntualmente el horario de calefacción de los edificios, el contratante lo solicitará oficialmente con al menos 24 horas de antelación.

Producción de Agua Caliente Sanitaria (A.C.S.).

- Se asegurará la producción de agua caliente sanitaria durante todo el año para el edificio o establecimientos equipados de las instalaciones adecuadas, y de acuerdo con su uso y temporada de utilización.

El Adjudicatario preparará el agua caliente para usos sanitarios a la temperatura mínima que resulte compatible con su uso, considerando las pérdidas en la red de distribución y cumpliendo las exigencias de la normativa vigente, en especial en la que afecta a la prevención de la legionella.

Niveles de Iluminación.

- La empresa adjudicataria deberá reponer aquellas lámparas que puedan fundirse o no funcionar correctamente utilizando en la medida de lo posible técnicamente modelos led de bajo consumo, con independencia de la tipología de lámpara que se sustituya y garantizando los niveles de iluminación actuales y en cualquier caso aquellos que determine la normativa en función del uso de cada estancia.

Adicionalmente, el adjudicatario por iniciativa propia o a instancia del responsable de Mutua Montañesa deberá reorganizar las lámparas del inmueble de forma que se consiga luz uniforme y agradable en cada una de las estancias del hospital, incluso sustituyendo alguna lámpara adicional si fuese necesario.

Piscina.

- El adjudicatario garantizará las condiciones técnicas de temperatura que le serán trasladadas por la Mutua Montañesa en cada momento y cuya temperatura del agua oscilará entre los 33°C y los 36°C.

6.4.3. Conducción y vigilancia de las instalaciones

- La conducción y vigilancia incluyen todo el conjunto de tareas que permiten el control y dominio del funcionamiento de las instalaciones incluidas en el presente pliego.
- El adjudicatario debe asegurar el control de los sistemas de regulación y equilibrio de las instalaciones para que la temperatura de los locales sea la más uniforme posible.
- El adjudicatario es responsable y decide los medios a utilizar para satisfacer esos objetivos y se ocupará en particular de:
 - Los arranques y paros de las instalaciones.
 - Las regulaciones y equilibrados necesarios

- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

6.5. MEDIOS PERSONALES.

6.5.1. Condiciones generales

- Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, la empresa adjudicataria dispondrá de **personal cualificado** con la suficiente preparación y reconocida experiencia para desarrollar los trabajos de manipulación de instalaciones con plenas garantías.
- Al objeto de coordinar las relaciones que, con motivo del desarrollo de los trabajos objeto de la presente contratación, se tienen necesariamente que establecer entre **Mutua y la empresa adjudicataria**, ambas partes **designarán un representante cada una**, que actuarán como portavoces en todas las acciones que precisen de su conformidad. En este sentido, se establecerán, de común acuerdo entre ambas partes, las formas, procesos, sistemas, etc., a seguir en la ejecución diaria de los trabajos de mantenimiento, su seguimiento y control, su registro en libros dispuestos para tal fin, etc.
- Dicho **responsable de las operaciones será un Ingeniero Técnico o superior cualificado**, que actuará a su vez como representante de la misma y único interlocutor válido para toda España, ante el Departamento Técnico responsable del contrato de Mutua Montañesa.
- El **personal que desarrolle las labores de mantenimiento tendrá una formación de FPII ó equivalente y tres años mínimos de experiencia** en los siguientes oficios:
 - Electricidad/Electrónica (con autorización de operador en AT)
 - Frío industrial
 - Regulación y control
 - Calefacción (con carnet de Operador Industrial de Calderas)
 - Mecánica
 - Fontanería
 - Renovables
- Las **labores que requieran la asistencia de un especialista** serán **desarrolladas por personal o medios con la cualificación específica** requerida en cada caso, pudiendo ser personal **propio o subcontratado** en los términos descritos en el pliego. En ningún caso la presencia de un técnico especializado conllevará el abono de importe adicional alguno al fijado en el presente contrato. En

caso de requerir subcontratación, se dará prioridad en la medida de lo posible a la contratación de los servicios técnicos oficiales de cada máquina.

Este tipo de trabajos especiales requerirán que la empresa adjudicataria notifique al responsable del contrato de Mutua Montañesa con un plazo mínimo de 15 días la fecha en la que se realizarán los trabajos y la empresa y los Curriculum Vitae del personal que los llevara a cabo.

- Siempre que no se cuente con el servicio técnico oficial, la empresa adjudicataria queda obligada a especificar de forma expresa y detallada las empresas especializadas con las pretende realizar la subcontratación e informar a la Mutua Montañesa de las causas por las que no se opta por el servicio técnico oficial, que además deberán estar reconocidas y homologadas por los respectivos organismos competentes en las especialidades objeto subcontratado, y ser de reconocido prestigio en su especialidad, además de ser expresamente autorizadas por Mutua Montañesa.

En caso de no contarse con el servicio técnico oficial, la experiencia atribuida a cada especialista deberá ser contrastable, demostrable y disponer de referencias, aportando nombre de la empresa y contacto. La empresa adjudicataria otorga, al entregarlo, autorización a la Mutua Montañesa para que contacte y solicite las referencias que considere.

La empresa deberá aportar certificación o carnet acreditativo, expedido por el órgano competente, de los trabajadores que presten servicios como personal cualificado en la instalación y/o mantenimiento que precisan de personal especializado.

Siempre que no se pueda verificar la experiencia en la realización de los trabajos, la Mutua Montañesa se reserva el derecho a solicitar que los trabajos sean realizados por otro equipo diferente o subcontratados a los servicios técnicos oficiales y/o empresas que acrediten el conocimiento y la experiencia exigida.

- La empresa adjudicataria deberá **proporcionar periódicamente** a la Dirección del Edificio una **relación de las personas que vayan a prestar sus servicios** de forma continuada o parcial en el mismo.

La Mutua Montañesa se reserva el derecho de solicitar la documentación los títulos y acreditaciones y contrastar la experiencia utilizando referencias que aporte al efecto la empresa adjudicataria, de cualquier persona del equipo propuesto o subcontratado. En caso de no conformidad con la persona designada, la Mutua Montañesa podrá solicitar de forma unilateral el cambio del trabajador.

- En caso de enfermedad, vacaciones y otras situaciones equivalentes, la empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para **mantener siempre el número total de trabajadores contratados**, respetándose así mismo su distribución por especialidades, y cumpliendo los términos de la bolsa de horas establecida para el desarrollo de los trabajos.



- Durante los períodos de puesta en marcha tanto de las instalaciones nuevas como de las existentes. La adjudicataria dispondrá del **personal necesario para** realizar una **vigilancia continuada de las instalaciones**, que le permita conocer en cada momento la situación de trabajo de todos los elementos que la componen y el estado de los diferentes equipos de medida, control y alarma, con el fin de garantizar al máximo la seguridad e integridad física de las personas, trabajadores, usuarios y de los materiales e instalaciones.
- En cualquier caso, los medios personales empleados serán por cuenta del adjudicatario, sea cual sea la procedencia de los mismos.

6.5.2. Organización de los medios personales.

- La empresa adjudicataria **dispondrá de manera no permanente y discontinua** de servicios especializados e independientes a los destinados en el Hospital para realizar el mantenimiento de carácter preventivo.
- La empresa adjudicataria dispondrá de **personal especializado propio o subcontratado** que, de forma esporádica, podrá intervenir **para realizar tareas correctivas** o en el caso de que se presenten incidencias que así lo exijan. La presencia de agentes especializados podrá ser requerida por el responsable técnico de Mutua montañesa abonándose dichos servicios con cargo a la bolsa de horas o con los precios/hora ofertados, si la bolsa anual está agotada.
- Además, la empresa adjudicataria asignará **recursos propios o ajenos especializados** debidamente documentados para realizar las **revisiones preventivas** correspondientes por normativa de las instalaciones que lo requieran.
- La empresa adjudicataria **podrá asignar personal ajeno de carácter especializado** para ejecutar trabajos que requieran la prestación de técnicos especializados específicos, **incluida la contratación de las OCAs** correspondientes para la **contratación del mantenimiento técnico-legal**.

Salvo que se opte por los servicios técnicos oficiales para mantenimiento de la maquinaria, la Mutua Montañesa deberá validar la capacidad y experiencia de las personas designadas por la empresa adjudicataria, reservándose el derecho unilateral de exigir la sustitución por otra persona.

- La **empresa adjudicataria queda obligada a especificar, de forma expresa y detallada, las empresas especializadas con las que pretende realizar la subcontratación**, que, además, deberán estar reconocidas y homologadas por los respectivos Organismos competentes en las especialidades objeto de subcontratación, así como ser de reconocido prestigio en su especialidad, deberán ser expresamente autorizadas por los responsables de la Mutua Montañesa. Salvo justificación, **se dará prioridad a los servicios técnicos oficiales** frente al resto de empresas subcontratistas.



- Sin perjuicio de todo lo anterior, a efectos de gestión del contrato, **las horas invertidas tanto por personal propio como subcontratado**, o por especialistas que se requieran para la prestación de los servicios correctivos en las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa objeto de este lote. Se configurarán de acuerdo a los parámetros del pliego y, por consiguiente, **no conllevarán el incremento de los honorarios** que la empresa adjudicataria percibirá por el presente contrato, abonándose las mismas con **cargo a la citada bolsa de horas mientras esta no se haya agotado**, en cuyo caso entrará en uso el pago de las horas invertidas conforme al precio/hora ofertado.
- En caso de ser requerido el citado **personal de guardia**, la empresa adjudicataria no tendrá derecho a reclamar un incremento de honorarios respecto a los fijados en el contrato, pero sí a **la compensación de las horas invertidas** y reflejadas en los albaranes correspondientes dentro de la bolsa de horas de conformidad con establecido en la Bolsa de horas de las presentes prescripciones técnicas mientras no se haya agotado, resultando de abono a partir de ese momento conforme al precio/hora ofertado.
- Se deberá disponer de **personal de guardia las 24 horas los 365 días del año**.

De esta forma, **las averías críticas se garantizará dar respuesta y personarse en las instalaciones en un tiempo máximo de 30 minutos a partir de la llamada**.

Para el resto de los avisos, el plazo máximo para personarse y analizar el problema se establece en **24 horas laborables**. A partir del análisis se establecerán los tiempos previstos de resolución y se tomarán las medidas convenientes en coordinación con los responsables de Mutua Montañesa.

- Se establecerá un **servicio permanente telefónico de 24 horas los 365 días del año**, para recepción de llamadas de urgencia, cuyo coste irá a cargo de la empresa adjudicataria.

Para la atención del servicio, la empresa adjudicataria nombrará un responsable que será notificado al inicio del contrato a los responsables de la Mutua y se notificará cualquier cambio del citado responsable bien sea por razones personales, laborales, vacaciones, etc.

- En los casos de emergencia, Mutua podrá exigir la presencia del Técnico **responsable e interlocutor único** que haya sido designado por la empresa adjudicataria, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, por lo que éste deberá estar siempre disponible, a cualquier hora del día o de la noche y se presentará en las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa de Santander en un **máximo de 90 minutos**.
- La empresa adjudicataria deberá prever **la ampliación de la jornada laboral** del personal de mantenimiento **cuando las circunstancias** de los trabajos o



reparaciones así **lo exijan**, para mantener en todo momento el servicio. Asimismo, la adjudicataria deberá proporcionar a Mutua una relación de las personas que vayan a prestar sus servicios en el mismo.

6.5.3. Bolsa de horas

- Las empresas que pretendan concurrir a la presente licitación **incluirán en su oferta una bolsa de horas anual** destinada a los trabajos de mantenimiento correctivos, no incluidos dentro de los preventivos y el mantenimiento técnico legal.

En el caso del **se considerará en cualquier oferta la cantidad mínima de 30 horas** valorándose los incrementos de este valor conforme a lo establecido en el Anexo 1 del PCAP de la presente licitación.

- **La empresa adjudicataria realizará a diario un albarán con las horas invertidas por personal propio o subcontratado tanto en labores de carácter preventivo como correctivo** o de cualquier otra clase, detallando el objeto de las mismas. El albarán deberá ser aprobado por el responsable de la Mutua.
- Con independencia de los albaranes propios de cada empresa, en las dependencias del Hospital, la empresa adjudicataria pondrá a disposición un **libro de visitas** sellado por la Mutua Montañesa y esta designará una persona encada centro para la custodia del mismo.

En dicho libro de visitas, se **registrarán las horas en las que personal de la empresa adjudicataria esté trabajando en el centro**, para lo cual, en el momento de la llegada y salida del mismo se pedirá el libro de visitas y se firmará la fecha y hora de entrada/salida a las instalaciones. El libro será rellenado por el operario de la empresa adjudicataria o la subcontratación de esta y llevará una firma de conformidad de la persona designada por la Mutua Montañesa.

En caso de que la empresa adjudicataria no localice el libro de visitas, dicha incidencia será notificada, si es posible, de manera inmediata y telefónica al responsable de la Mutua Montañesa. De cualquier forma, finalizados los trabajos se enviará un mail a la dirección am.portilla@mutuamontanesa.es indicando que la causa por lo que no se pudo rellenar el libro de visitas y dejando constancia de la fecha y hora de llegada y salidas.

Si la empresa no deja constancia de la visita en el citado libro de visitas o en el mail anterior en un plazo máximo de 5 días laborables, la empresa no tendrá derecho a contabilizar dichas horas de trabajo contra la bolsa de horas ofertada, en caso de ser de abono.

- La **bolsa de horas ofertada se gestionará de la siguiente forma:**
 - o Todas las labores incluidas dentro de los **mantenimientos preventivos** según la planificación prevista **no implicarán ningún tipo de descuento en la bolsa de**



horas ofertada con independencia del tiempo invertido en la resolución de las mismas.

- En cuanto a las **labores de carácter correctivo** solicitadas o autorizadas por el responsable de Mutua Montañesa el computo de horas invertidas se ceñirá a las estrictamente recogidas en los libros de visitas de cada centro.
- Todas las **labores correctivas**, que hayan sido **avisadas con al menos 48 horas de antelación** por los responsables de Mutua Montañesa, **y que sean realizadas en el día laboral destinado al mantenimiento preventivo no implicarán descuento en la bolsa de horas siempre y cuando** (las labores conjuntas preventivas + correctivas) **no superen 1 día laborable de 2 personas (16 horas/laborables)**.
Finalizados los trabajos preventivos y los correctivos notificados, los operarios podrán abandonar las instalaciones, considerando el trabajo realizado de conformidad al pliego.
- En cuanto a las **labores de carácter correctivo** solicitadas o autorizadas por el responsable de Mutua Montañesa que no se ciñan a los criterios anteriores, es decir, **que no coincidan con visitas programadas** conforme al plan de mantenimiento preventivo. El **número de horas invertidas por personal de la empresa será descontado de la bolsa de horas ofertada**, y, únicamente en caso de agotarse la misma será facturado según el precio/hora propuesto por el ofertante acorde a los criterios establecidos en el pliego.
Se computará un valor mínimo de 3 horas, por lo que las intervenciones cuyo tiempo invertido sea inferior a 3 horas, se corregirán a este valor para el cómputo anual.
- **No serán de abono las horas de comida, descanso o ausencia del centro de trabajo** de la Mutua Montañesa, las cuales, deberán ser recogidas en el libro de visitas correspondiente. En caso de no incluirse y ser detectado por la Mutua, esta podrá tomar las medidas o penalizaciones recogidas en el contrato y anular el computo de horas de ese servicio estableciéndolo con el valor mínimo, 3 horas en caso de ser visitas no programadas o sin computo en caso de coincidir con algún mantenimiento preventivo.
- La Mutua llevará por su parte un control de las horas invertidas para ajustar el total de horas que se realice dentro del contrato a la bolsa de hora anual ofertada por la empresa adjudicataria encajándolo con las necesidades de mantenimiento que puedan surgir. **En caso de no agotar alguna anualidad la bolsa de horas ofertadas, Mutua podrá compensar esas horas disponibles en los siguientes años del contrato**, no teniendo derecho a aplicar ningún descuento en los honorarios del adjudicatario en caso de que no sean agotadas al finalizar el mismo.
- **Todas las horas realizadas con independencia del horario** en que se realicen (nocturno o diurno) y con independencia del día de la semana, laborable, festivo, etc. **serán tratadas de la misma forma a efectos de cómputo en la bolsa de horas.**



- La **empresa notificará cuando se haya utilizado en cada anualidad el 50%, el 75% y el 100% de la bolsa de horas**, de forma que los responsables de Mutua Montañesa puedan ir tomando las decisiones que considere más oportunas en cuanto a la gestión del contrato.

6.6. MEDIOS MATERIALES

Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos, objeto de esta contratación, deberán ser originales y poseer marcado CE, y en caso de no poseer marcado CE dado que no son objeto de ninguna directiva europea aplicable, deberán ser de idénticas características técnicas al material a sustituir. En caso de duda, el adjudicatario presentará debidamente documentada la propuesta correspondiente y no procederá a su instalación sin la autorización previa del servicio de mantenimiento del responsable de Mutua.

6.6.1. Materiales aportados por la empresa adjudicataria

- **Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos aquellos materiales que se consideren propios de las labores de mantenimiento**, incluyendo, por un lado, todos aquellos materiales de uso continuado en las labores propias de mantenimiento y, por otro, el pequeño material de cualquier equipo o instalación. Estarán comprendidos en este grupo: aceite y grasas ordinarias, tricloroetileno, antiincrustantes, cloros, sales, líquidos tratamientos en circuitos abiertos o cerrados de agua, detergentes y artículos de limpieza, pinturas ordinarias, paquetes para guarnición de prensaestopas, paquetes especiales de teflón, tornillería, prefiltros, correas trapezoidales, lámparas de señalización en cuadros eléctricos y cualquier otro material de bajo costo (igual o inferior al importe límite para repuestos ofertado) que pueda tener la condición de accesorio.
- **Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los materiales propios de partes, equipos que sean derivados de los trabajos de mantenimiento propios de las instalaciones objeto del contrato siempre y cuando no superen el límite máximo establecido en la oferta del adjudicatario como incluido en el contrato.**
- Se confeccionará, por parte de la Empresa adjudicataria, una **relación de los materiales de mantenimiento de uso más frecuente**, con indicación de sus stocks máximo y mínimo, teniendo que ser aprobados por la Mutua, al objeto de poder prever su adquisición y poder establecer su almacenamiento en el Centro. Otros materiales que, siendo propios de equipos o instalaciones, no se encontrasen reflejados en los de uso más frecuente, serán adquiridos cuando se precisen, una vez acotada debidamente tal necesidad.
- Es decir, **los materiales complementarios de mantenimiento correrán por cuenta de la adjudicataria hasta el límite máximo establecido en su oferta, y**



a tal efecto mantendrá el adecuado stock para no perturbar el desarrollo de las operaciones.

- La empresa adjudicataria **deberá dotar a su personal de las herramientas y el material necesarios para ejercer las labores de mantenimiento y de seguridad**, que cumpla las normas y reglamentos vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Las empresas licitantes deberán presentar con su oferta técnica una **relación de los referidos medios de trabajo, medias auxiliares o herramientas y los aparatos de medida** que, por especialidad, prevén disponer al servicio de Mutua, siendo exigible a la adjudicataria tal aportación de medios en cualquier momento del período de duración de contrato.
- Asimismo, las empresas licitantes deberán presentar con su oferta técnica una **relación de material y cantidad que almacenarán en las dependencias del Hospital** con el fin de proceder de forma ágil a atender las reparaciones preventivas y correctivas correspondientes.
- El **personal de Mutua Montañesa podrá supervisar y controlar**, en todo momento, los materiales y stock, en lo que se refiere a cantidad, calidad y precios.
- Según lo anterior, **la adjudicataria no podrá repercutir el coste soportado ni por la adquisición ni por la colocación e instalación de dichos materiales siempre que su costo sea igual o inferior al importe límite ofertado** por unidad, litro, etc., con independencia que atiendan a labores de mantenimiento preventivo o correctivo.
- De cualquier manera, **toda sustitución de elementos** por fallo o avería, (siempre que no tenga posibilidad de reparación) **se llevará a cabo por otro de la misma marca y modelo del equipo original**, o en su defecto por otro absolutamente compatibles con aquellos, equivalentes en calidad y que hayan sido expresamente autorizado.

En el caso de tenerse que variar marca o modelo, la empresa adjudicataria presentará a Mutua, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc., de los materiales que vaya a emplear, no pudiéndose utilizar ningún material que previamente no haya recibido la aceptación de aquél.

6.6.2. Materiales aportados por la Mutua

- Se considera que existe material aportado por la Mutua siempre que ejecuten trabajos en los que los materiales utilizados deban ser facturados adicionalmente al importe ofertado por la empresa.
Será por cuenta de la Mutua todos aquellos repuestos que, representando un coste superior al límite ofertado por unidad, litro, etc.), sean fundamentales



para el correcto estado, servicio o funcionamiento de las áreas, equipos o instalaciones que los utilicen.

- El coste de los elementos referidos en este punto será soportado por **Mutua Montañesa, quien se encargará de su adquisición directa o por medio del adjudicatario** del contrato.
- Con independencia que sea la Mutua directamente la que aporte los materiales, la **empresa adjudicataria queda obligada a disponer tanto de la mano de obra como de los medios auxiliares, herramientas, etc., para proceder a su instalación** conforme a los parámetros del personal que se han incluido en este pliego (incluido en su contrato o con contraprestación contra la bolsa de horas ofertada)
- De cualquier manera, toda **sustitución** de elementos por fallo o avería, (siempre que no tenga posibilidad de reparación) se llevará a cabo **por otro de la misma marca y modelo del equipo original**, o en su defecto por otro expresamente autorizado.

En el caso de tenerse que variar marca o modelo, la Empresa adjudicataria presentará a Mutua, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc., de los materiales que vaya a emplear, no pudiéndose utilizar ningún material que previamente no haya recibido la aceptación de aquél

6.6.3. Procedimiento de compra de los materiales aportados por Mutua Montañesa.

- **Cualquier operación que no quede comprendida en el objeto del contrato de mantenimiento podrá ser ofertada por la empresa contratista, pero será Mutua Montañesa la encargada de determinar quien realiza los trabajos reservándose el derecho a solicitar presupuestos y aplicar el procedimiento que estime más conveniente.**
- La **empresa adjudicataria está obligada a presentar una oferta** por los trabajos no incluidos en su contrato **utilizando los criterios de tarificación de los materiales recogidos en su oferta:**
 - o **En caso de que la tipología de repuestos** o unidades necesarias **estén identificadas** en la tabla que se aportó en la licitación, **se utilizará el importe ofertado** con la actualización de precio correspondiente al IPC.
 - o **En caso de que se trate de unidades no contempladas** se procederá a buscar la **equivalencia** y justificación basándose en los precios ofertados y **en última instancia se recurrirá a analizar el precio de mercado y el porcentaje de descuento sobre el PVP que se haya propuesto en la oferta.**

6.7. PLAN DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

6.7.1. Características del plan de actuación

- La **empresa adjudicataria** estará obligada a realizar las **puestas en marcha y parada de los equipos o instalaciones, en los plazos y horarios que establezca Mutua**, siempre que tales maniobras sean técnicamente posibles.
- Asimismo, **se realizarán puestas en marcha periódicas** incluidas en su oferta, ajustadas al presente pliego y pactadas al inicio del contrato con el responsable de la Mutua Montañesa (se contemplará tal obligación en los planes de mantenimiento preventivo) de aquellas instalaciones o equipos que sólo se utilicen en momentos de emergencia, riesgo o catástrofe.

De cualquier manera, se realizarán las revisiones y pruebas periódicas que garanticen el perfecto estado de las instalaciones, al menos en los términos y periodicidad que indique la legislación vigente y/o recomiende la ficha técnica del producto.

- La **empresa adjudicataria** deberá indicar cualquier **eventualidad, inadecuación** a la normativa legal **o defecto** de las instalaciones que disminuya su rendimiento, produzca un mayor gasto energético o pueda ser motivo de una avería futura, debiendo presentar los informes técnico- económicos necesarios para que Mutua Montañesa pueda proceder a la toma de decisiones y a rectificarla a la mayor brevedad.
- Las **operaciones o reparaciones** cuya ejecución **implique parada** de instalaciones **serán realizadas durante los horarios que señale, a estos efectos Mutua**, siendo válidos cualquiera de los incluidos en los turnos de mañana, tarde o noche y cualquier día de la semana, sea laborable o festivo.
- La **adjudicataria se responsabilizará de la limpieza** de cada uno de los equipos, máquinas o elementos de las instalaciones objeto del contrato, así como los locales de salas de calderas etc., con objeto de asegurar su mejor estado de presentación y conservación. Será también función de la empresa el correcto **tratamiento de los residuos** propios generados.
- Para ejercer las funciones de control e inspección que se deriven del desarrollo del contrato que se establezca, **Mutua contará con su Responsable Técnico ante la adjudicataria**. No obstante, Mutua podrá tomar, además, en cualquier momento, las medidas de control que considere oportunas para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la adjudicataria, como consecuencia del presente Pliego y de las que se contemplen en el contrato que de él se derive.



- La empresa adjudicataria colaborará también en lo que se indique en el Plan General de Autoprotección del Edificio, cuando se establezca.
- De cualquier forma, el plan de actuación de todas las instalaciones del presente contrato deberá ser valorado y aprobado por el responsable de la Mutua Montañesa en los primeros 2 meses desde la puesta en marcha del contrato.

6.7.2. Tiempos de respuesta y plazos máximos de actuación

- La empresa adjudicataria garantizará en todo momento el cumplimiento estricto de la periodicidad y calidad en la ejecución del programa de trabajos.

6.7.2.1 Planificación de acciones preventivas

- Con independencia de la planificación inicial entregada, la **empresa adjudicataria estará obligada a entregar** al responsable de la Mutua Montañesa, **el día 15 de cada mes, la planificación concreta de visitas y mantenimientos preventivos del mes siguiente**, cumpliendo al menos lo estipulado en el pliego, y la oferta y la normativa en vigor en cada momento. No pudiendo la adjudicataria modificar dichos trabajos y respetando los horarios establecidos
- La **propiedad dispondrá hasta 2 días laborables antes de la visita para poder solicitar que se aproveche la visita preventiva para realizar ciertas labores correctivas** conforme a lo establecido en el pliego.
- Para dicha función, el **responsable de la Mutua Montañesa notificará en el mail** del contacto aportado por la empresa adjudicataria el **listado de trabajos que se deberán realizar**, de forma que la empresa pueda organizar los trabajos pendientes.
- En caso que la empresa adjudicataria realice la visita preventiva de mantenimiento sin avisar con los plazos establecidos en este pliego, la Mutua Montañesa tendrá derecho a solicitar que en el plazo máximo de 5 días se repita la citada visita abonando exclusivamente las horas realmente invertidas en el ámbito correctivo.

6.7.2.2 Tiempos de respuesta

- Tal y como se ha mencionado el apartado de medios personales. Se deberá disponer de **personal de guardia las 24 horas los 365 días del año**.
- De esta forma, **las averías críticas se garantizará dar respuesta y personarse en las instalaciones en un tiempo máximo de 30 minutos a partir de la llamada**.

Para el resto de los avisos, el plazo máximo para personarse y analizar el problema se establece en **24 horas laborables**. A partir del análisis se establecerán los tiempos previstos de resolución y se tomarán las medidas convenientes en coordinación con los responsables de Mutua Montañesa.



- Se establecerá un **servicio permanente telefónico de 24 horas los 365 días del año**, para recepción de llamadas de urgencia, cuyo coste irá a cargo de la empresa adjudicataria.
Para la atención del servicio, la empresa adjudicataria nombrará un responsable que será notificado al inicio del contrato a los responsables de la Mutua y se notificará cualquier cambio del citado responsable bien sea por razones personales, laborales, vacaciones, etc.
- En los casos de emergencia, Mutua podrá exigir la presencia del Técnico **responsable e interlocutor único** que haya sido designado por la empresa adjudicataria, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, por lo que éste deberá estar siempre disponible, a cualquier hora del día o de la noche y se presentará en las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa de Santander en un **máximo de 90 minutos**.

6.7.2.3 Plazos máximos de actuación

- El contratista estará obligado a **realizar tanto los informes como los presupuestos necesarios para solucionar las averías** que pudieran surgir, **en un máximo de dos días laborables después de detectar la avería. En el caso de trabajos críticos el responsable de Mutua Montañesa se reserva el derecho a autorizar la reparación de los mismos y analizar el presupuesto entregado "a posteriori" y valorarlo conforme a los criterios ofertados por el adjudicatario.**
- El plazo de la ejecución de las obras y reparaciones estará dentro de los límites exigidos por Mutua y la empresa adjudicataria garantizará, en todo momento, el cumplimiento estricto de la periodicidad ejecución de los planes de trabajo.
- Los plazos máximos establecidos para la ejecución de preventivos y correctivos será el mínimo tiempo posible en especial para todos los servicios críticos.
- En términos generales y salvo justificación, se establecen los **siguientes tiempos límite de actuación**:
 - o **12 horas siempre que se trate de servicios críticos**, considerando como tal lo relacionado con el funcionamiento del quirófano y aquellos servicios que notifique previamente el responsable de Mutua Montañesa a la adjudicataria. La compra de material se justificará a posteriori.
 - o **24 horas (1 día laborable) para la resolución de cualquier incidencia que no implique la compra** de material y pueda ser resuelta con el material almacenado o el stock disponible.
 - o **120 horas (5 días laborables) para la resolución de cualquier incidencia que implique la compra de material**. Disponiendo de 48 horas para entregar la oferta del citado material o cualquier informe adicional que se precise.



En caso de que la previsión de resolución de alguna incidencia excepcionalmente supere las 120 horas (5 días laborables), la empresa adjudicataria deberá emitir un informe justificativo dentro de las primeras 48 horas, donde se establecerán los plazos que se barajan para que la Mutua pueda determinar utilizar alguna otra vía de resolución que le sea más ventajosa.

6.8. PLAN DE CONTROL

6.8.1. Equipamiento informático de control

- La empresa adjudicataria dispondrá de la **suficiente estructura Informática** para hacer viable y facilitar el contenido de funciones y operatividad por el adjudicatario, por medio del equipamiento informático necesario para la ejecución y tutela del Servicio, a nivel de Hardware.
- El adjudicatario **proveerá como mínimo una licencia que instalará a tal efecto en un puesto permanente de control ubicado en las dependencias del Hospital Mutua Montañesa** y que será determinado por el responsable de Mutua en el momento de su instalación. En dicho puesto las personas autorizadas por Mutua podrán realizar todas las labores de consulta y visualización que se precisen en tiempo real.
El punto de acceso anterior no podrá ser utilizado por el personal de la adjudicataria, salvo de autorización expresa, que en caso de requerirlo podrá solicitar algún espacio en el centro para instalar un segundo puesto operativo.
- En dicho programa informático se llevará el **control digitalizado de todas las horas invertidas** que reflejarán con exactitud los libros de visitas y las tareas realizadas en cada actuación, incluyendo la descripción de los materiales utilizados a efectos de garantías.
- En el caso de rescisión del contrato, las bases de datos generales deberán ser proporcionadas en abierto (Access o cualquier otro sistema aceptado por la propiedad) y se mantendrá la infraestructura y la licencia de uso con el programa del concesionario durante al menos 1 año desde la fecha de finalización o rescisión del contrato para facilitar la transición con el nuevo responsable del servicio.
- Los **costes de mantenimiento, actualizaciones y ampliaciones de usuarios correrán por cuenta de la empresa adjudicataria**, durante el periodo abarcado por este contrato.

6.8.2. Informes de control

- La empresa adjudicataria se encargará de reflejar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, las incidencias y averías, mediante informes y el libro de mantenimiento de cada una de las instalaciones objeto del presente contrato.



- La empresa adjudicataria elaborará al menos los siguientes:

a) Informe mensual

Como complemento, la empresa adjudicataria realizará un informe mensual que será entregado dentro de los **15 primeros días naturales del siguiente mes** en los cuales se recogerán todos los trabajos realizados y los partes de mantenimiento preventivo y de servicio.

Además, se presentará una **tabla de control** donde se recogerán todas las **incidencias, averías, defectos o anomalías** de las instalaciones indicando al menos:

- La fecha y hora en que se ha producido el aviso de la incidencia.
- Un diagnóstico del problema
- Plazo estimado de resolución del incidente.
- En caso de precisar la aprobación de algún presupuesto de material adicional al contrato, la fecha de entrega del presupuesto a la Mutua.
- La fecha de respuesta de la Mutua aceptando o rechazando el presupuesto correspondiente.
- La fecha y hora del momento en que se ha comenzado a ejecutar la resolución de la incidencia.
- Número de partes realizados (correctivo, averías), horas empleadas (control de actividad), incidencias y control de presencia del personal,
- Control de todos los materiales y piezas de repuesto utilizados en la reparación y mantenimiento de las instalaciones, incluyendo una relación valorada del material empleado.
- Fotos del antes y del después (en casos de sustitución de piezas)
- La fecha y hora del cierre de la incidencia.
- Observaciones.
- Relación valorada del material empleado cuyo importe sea externo al contrato de mantenimiento y por tanto haya sido aprobado por la Mutua Montañesa para su ejecución.

En el informe mensual obligatorio se incluirán, además:

- **Datos de los suministros reales de electricidad y gas natural** que han sido aportados en las instalaciones objeto del contrato.
- Trabajos y tareas ejecutadas, del **cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo**, de los resultados obtenidos en unos otros y de cualquier incidencia que sea importante destacar.
- Datos relevantes de los consumos energéticos, así como una **relación valorada del material empleado cuyo importe sea externo al contrato de mantenimiento** y por tanto haya sido aprobado por la Mutua Montañesa para su ejecución.



- **Gráfica de control del consumo y almacenamiento de todos los productos primarios empleados** en las instalaciones objeto del contrato (control de stock).

En el caso de existir incidencias que no hayan sido cerradas dentro del propio mes de su notificación, se mantendrá dicha incidencia en los informes sucesivos hasta que se produzca la resolución de la misma.

Se incluirá igualmente en el informe, cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicada a la empresa adjudicataria a través de su representante, mediante la correspondiente acta, que será en todo caso aceptada y firmada por el mismo.

b) Informe anual

Con independencia de los informes mensuales anteriormente indicados, la empresa adjudicataria presentará un **informe anual donde recogerá todas las incidencias acaecidas y los informes mensuales así como gráficas de materiales utilizados y realizará un análisis del conjunto y en función de los datos, si procede, realizará, una propuesta de mejoras justificada** del servicio y en su caso una valoración económica de la implantación de dichas mejoras.

c) Otros informes

El **adjudicatario colaborará consultivamente ante cualquier solicitud de informe** o asesoramiento técnico que el Servicio de mantenimiento o la Dirección de Mutua Montañesa puedan requerir, relacionado con el objeto del contrato, así como en materia de reposición de equipamiento o maquinaria por obsolescencia técnica.

El contrato será recepcionado por escrito, en el acto en el cual el empresario adjudicatario ponga a disposición de Mutua Montañesa el informe periódico correspondiente al último mes de mantenimiento.

6.8.3. Documentación

Como complemento y/o adición de lo expresado anteriormente se deberá establecer por parte de la adjudicataria la documentación técnica que se indica a continuación:

a) **Inventario de las instalaciones objeto del contrato:**

Realizarán un inventario de las instalaciones y maquinaria objeto del contrato, donde se incluya información clave como la fecha de fabricación, de instalación o cualquier otro dato relevante de cada equipo.

b) **Libros de características técnicas:**

Como complemento al inventario establecido se recogerán, entre otras, la siguiente información:



- Esquemas de principio de las distintas instalaciones.
- Esquemas de todos los cuadros eléctricos de mando y control.
- Planos de distribución de todas las instalaciones, estos deberán estar permanentemente actualizados en soporte informático.
- Fichas de características de todos y cada uno de los equipos que constituyen las diferentes instalaciones, con indicación de marca, modelo, tipo, número de fabricación, características de funcionamiento, curvas de rendimiento, etc.
- Instrucciones de servicio obtenidas del fabricante o instalador de cada una de las instalaciones o equipos.
- Emplazamiento de los mecanismos y elementos de seguridad

c) Libros de mantenimiento:

Se redactará un libro de mantenimiento para cada instalación o grupo de instalaciones. En el mismo se recogerán, entre otras, la siguiente información:

- Memoria abreviada de las distintas instalaciones
- Modificaciones que se hayan introducido en las instalaciones y que, de alguna manera puedan modificar sus condiciones de servicio.
- Incidencias del servicio, tales como averías, interrupciones del servicio, etc., sus causas y las medidas tomadas para su corrección.
De cada actuación realizada se rellenará una ficha a modo de presupuesto ejecutado donde se desglose la mano de obra invertida y las piezas utilizadas cada una con sus precios unitarios.
- Datos generales de explotación, tales como temperaturas, análisis de combustión, intensidades eléctricas, consumo de energía, etc.
- Fichas de mantenimiento. A las fichas de características técnicas de los equipos de todas las instalaciones, se añadirá otra en donde se recojan las incidencias históricas en cuanto a las averías sufridas y otras propias del mantenimiento correctivo y preventivo.
- Programa de mantenimiento preventivo para todas las instalaciones, donde se recogerán las acciones o tareas a efectuar por equipo o instalación, con indicación de su periodicidad, que responderá como mínimo a lo exigido y a lo recomendado por la normativa vigente.
- Control del funcionamiento de equipos. Sobre cada equipo de cierta entidad se efectuará un control periódico, incluido en el Plan de Mantenimiento Preventivo, de sus datos de funcionamiento, obtenidos de la explotación, que determinarán con la debida antelación cuándo es necesaria su sustitución, total o parcial.

La **documentación citada se revisará y actualizará al inicio del contrato**, sobre la base de la documentación existente en propiedad de la Mutua Montañesa y se **actualizará o complementará cualquier cambio sobre la misma en un plazo máximo de 2 meses** desde su modificación.

Mutua Montañesa podrá acceder a toda la documentación anterior en la plataforma informática habilitada al efecto por el adjudicatario, teniendo plenos derechos para su descarga o consulta en formato abierto.

6.9. GARANTÍA DE LAS INSTALACIONES

6.9.1. Garantía total durante todo el contrato sobre las nuevas inversiones

La empresa adjudicataria se compromete a dar una garantía total en las instalaciones o inversiones nuevas recogidas en el presente contrato.

La **garantía sobre las nuevas inversiones, se extenderá por un mínimo de 2 años desde la firma del acta de recepción. Si bien, en caso de ampliar el plazo del contrato** según lo establecido en las condiciones del pliego de cláusulas administrativas particulares **la empresa mantendrá la garantía total sobre dichas instalaciones mientras el contrato esté en vigor**, con el límite de 5 años establecido en la licitación (incluyendo las prórrogas).

El adjudicatario se compromete a realizar los trabajos de reparación, sustitución y renovación necesarios para garantizar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones referidas, nuevas inversiones.

Para ello, asume la completa y entera responsabilidad de la consecución del buen estado de funcionamiento de las instalaciones efectuando las reparaciones y reposiciones de todo tipo de materiales precisos.

Los gastos que de esta prestación se deriven en concepto de reparación y reposición, incluida la mano de obra, el desmontaje y montaje, el transporte y por supuesto el costo del material de reposición y reparación, **serán por cuenta del adjudicatario**, salvo que se produzca por mal uso o cualquier otra causa excluida expresamente en el pliego.

Si en el marco de esta obligación, el adjudicatario se viese conducido a sustituir en su conjunto un equipo o un conjunto de materiales, deberá primero avisar al Contratante, para que éste pueda, coordinar la reposición por un elemento nuevo, informando previamente sobre las causas de su retirada y reposición, para poder valorar la conveniencia de aportar el mismo modelo o buscar de forma consensuada alternativas.

6.9.2. Garantía total sobre reparaciones y piezas utilizadas en los mantenimientos.

Tal y como se ha detallado en el presente pliego técnico, los mantenimientos incluyen todos los repuestos necesarios hasta el valor económico ofertado por la empresa.

Sin embargo, cuando la reparación implique la utilización de materiales cuyo valor supere el límite máximo ofertado, este será objeto de una oferta aprobada por parte del adjudicatario y, una vez ejecutada la obra el abono de los honorarios correspondientes.



De igual modo, los mantenimientos correctivos implican descontar el tiempo invertido en mano de obra de la bolsa de horas ofertada o en su defecto el abono al precio/hora ofertado.

Por ello, **cualquier tipo de reparación efectuada implicará una garantía de 2 años** sobre la misma, de forma que, en caso de que se estropee la máquina en el mismo punto o en algún otro derivado de una mala ejecución de este. Será responsabilidad del adjudicatario asumir la reparación de la misma tanto en coste de materiales como de mano de obra, sin límite establecido.

Dicha norma se mantendrá en vigor a pesar de que se haya finalizado el contrato, obligándose la empresa adjudicataria a dar el servicio.

7. CONTENIDO DE LA OFERTA

A efectos de realizar la valoración de las ofertas presentadas se establecen unos apartados que como mínimo deberán ser detallados conforme a los criterios establecidos en el anexo 1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP):

- a) Exponer de manera detallada todos los aspectos definidos en los criterios de valoración subjetiva definidos en el PCAP (Sobre B1) y que son especificados a continuación:
- **C17 - Programa de acción de mantenimiento técnico-legal y/o preventivo** que incluirá al menos:
 - Tareas técnicas
 - Profundidad del programa de trabajo.
 - Planificación de los trabajos.
 - Estructura organizativa de la empresa para el desarrollo del plan de trabajo.
 - Planificación de actuaciones y personal destinado al mismo y dedicación del mismo.
 - Formación y acreditación del personal.
 - Presentación de carnets profesionales y títulos exigidos por la normativa vigente.
 - Coherencia entre los medios técnicos y humanos ofertados.
 - Sistema interno de seguridad y salud a aplicar en los mantenimientos.
- **C18 – Detalle del material almacenado (stock mínimo)** que incluirá al menos la cantidad, variedad y utilidad del material que el adjudicatario mantendrá depositado destinado a la ejecución de pequeñas reparaciones preventivas y correctivas en las instalaciones.
- **C19 – Detalle del equipamiento, herramientas, utensilios, medios auxiliares y aparatos de medida** que por especialidad se dispongan en las instalaciones del hospital.



- **C20 – Descripción detallada de las instalaciones** propuestas que incluirá al menos:
 - Esquemas de funcionamiento e integración en el entorno.
 - Descripción de los elementos auxiliares para completar la instalación de cada inversión.
 - Definición de los productos y marcas que propone utilizar y su adecuación a los parámetros de cada inversión definidos en el Pliego Técnico.
 - Plan de obra de la instalación de las inversiones dentro del contrato (No pudiendo exceder del primer año).
 - Análisis de las interferencias con el hospital durante la instalación y las medidas propuestas para mitigar el impacto.
 - **C21 - Programa de acción de mantenimiento técnico-legal y/o preventivo de las nuevas inversiones** que incluirá al menos:
 - Tareas técnicas
 - Profundidad del programa de trabajo.
 - Planificación de los trabajos.
 - Estructura organizativa de la empresa para el desarrollo del plan de trabajo.
 - Planificación de actuaciones y personal destinado al mismo y dedicación del mismo.
 - Formación y acreditación del personal.
 - Presentación de carnets profesionales y títulos exigidos por la normativa vigente.
 - Coherencia entre los medios técnicos y humanos ofertados.
 - Sistema interno de seguridad y salud a aplicar en los mantenimientos.
 - **C22 – Detalle del material almacenado para nuevas inversiones (stock mínimo)** que incluirá al menos la cantidad, variedad y utilidad del material que el adjudicatario mantendrá depositado destinado a la ejecución de pequeñas reparaciones preventivas y correctivas en las instalaciones.
 - **C23 – Detalle del equipamiento, herramientas, utensilios, medios auxiliares y aparatos de medida para nuevas inversiones**, que por especialidad se dispongan en las instalaciones del hospital.
 - **C24 – Plan de Calidad Ambiental.**
- b) Compromiso de cumplimiento de la normativa vigente en la ejecución de los servicios, actuaciones, revisiones y mantenimientos mínimos ofertados por cada licitante.
- c) Para poder realizar una oferta adecuada a las necesidades las empresas licitantes deberán proceder a visitar las instalaciones del hospital objeto del contrato y

acreditar en su propuesta la visita efectuada mediante certificado sellado de la misma.

La fecha fijada para la visita a las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa y las instrucciones para su realización se especifican en el **Anexo VIII** del PCAP.

El certificado de visita deberá incluirse en el **sobre A**, junto con el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Únicamente se admitirán las proposiciones de aquellas personas interesadas que hayan realizado la preceptiva visita de las instalaciones antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y así lo acrediten.

8. CONSIDERACIONES

A continuación, se describen algunas consideraciones relevantes al objeto de desarrollar el contrato la empresa adjudicataria:

8.1 Consideraciones generales

- La empresa adjudicataria cumplirá siempre con las instrucciones que respecto al servicio dicte el Departamento Técnico de Mutua Montañesa y el coordinador que esta designe.
- La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal, propio o ajeno, que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose a sí mismo a cumplir con dicho personal toda la legislación vigente. Igualmente, serán de su cuenta todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal.
- Será exigible a la empresa adjudicataria, para la liquidación mensual de sus servicios, la demostración documental de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, correspondientes al personal que disponga en Mutua.
- La empresa adjudicataria será responsable ante las Administraciones Públicas y los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, sea propio o subcontratado, por el ejercicio de su profesión en Mutua.
- El personal que, por su cuenta, aporte o utilice la adjudicataria no podrá tener vinculación alguna con Mutua, por lo que no tendrá derecho alguno con respecto al mismo, ni en su virtud con respecto a Mutua, toda vez que depende, única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y la que en lo sucesivo se promulgue, sin que, en ningún caso, resulte responsable la parte contratante de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aún cuando los despidos y

medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato.

- La empresa adjudicataria estará obligada a uniformar, por su cuenta, a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo incorporar el mismo una placa de identificación colocada en lugar visible. Asimismo, dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Los daños que el personal utilizado por la adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de Mutua, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquella, siempre a juicio de Mutua, el cual podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente la adjudicataria. También será esta responsable de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que ha sido efectuado por su personal, siguiéndose para su compensación idéntico procedimiento que el anteriormente señalado.
- Cuando el referido personal no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, Mutua podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador o trabajadores motivo de conflicto.
- Mutua se reserva el derecho a someter a reconocimiento médico a cualquier trabajador aportado por la Empresa adjudicataria, así como el de exigir a la misma la prueba documental de los reconocimientos a que, como empresa, le obligue la legislación vigente.
- En caso de huelga del personal que presta servicios de mantenimiento, la adjudicataria vendrá obligada a fijar los mínimos de plantilla para cubrir aquellos servicios o actividades que son indispensables para el funcionamiento de Mutua. Todo ello estará regulado por la normativa vigente del Ministerio de Trabajo.
- Será suficiente motivo de resolución del contrato el levantamiento de cinco actas documentadas y probadas de incumplimiento del mismo. En dicho supuesto, la adjudicataria procederá, en un plazo máximo de 30 días, a cesar en la ejecución de los servicios contratados, sin que Mutua se vea obligada a satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización y, en todo caso, con pérdida de la fianza por parte de la empresa adjudicataria.

8.2 Consideraciones medioambientales

- El contratista adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación ambiental en vigor en relación con el trabajo realizado. Además, se asegurará que su personal está debidamente formado y es competente en materia de buenas prácticas ambientales. La Mutua se reserva el derecho a solicitar al contratista evidencia sobre el cumplimiento de los requisitos legales ambientales que sean de aplicación o de la adecuada formación del personal.



- El contratista deberá adoptar las medidas preventivas que estén a su alcance con el fin de evitar cualquier incidente que pueda derivar en una contaminación del medio ambiente, como puedan ser los vertidos líquidos indeseados, abandono de residuos o su incorrecta gestión, en especial, de aquellos considerados como peligrosos. La Mutua se reserva el derecho de repercutir al contratista el coste de reparación del daño ambiental derivado de un incidente ambiental causado por ellos.
 - Compromisos ambientales:
 - Desarrollar su actividad con una actitud responsable frente al Medio Ambiente.
 - Cumplir con la normativa ambiental en vigor y con los requisitos legales aplicables a su actividad.
 - Informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad en las instalaciones del MUTUA MONTAÑESA.
 - Segregar los residuos en origen y gestionarlos conforme a la normativa en vigor priorizando el reciclado frente a la eliminación.
 - Retirar los residuos generados y en caso de depositarlos en los contenedores de la Mutua, se realizará bajo el consentimiento del personal de la Mutua responsable de la contratación.
 - Emplear equipos con marcado CE y realizarles un mantenimiento preventivo con el fin de que las emisiones y ruidos se mantengan dentro de los límites especificados en las características técnicas.
 - Establecer todas las medidas al alcance para evitar vertidos y derrames.
 - No verter productos químicos a la red de saneamiento y a cumplir en todo caso las especificaciones del fabricante en relación con la dosificación y empleo de los productos.
 - Consumir agua, energía y demás recursos que necesite para el desarrollo de los trabajos de una forma responsable.
 - Reutilizar todos los materiales que sea posible.
 - Apagar los equipos siempre que su funcionamiento no sea necesario.
 - Colaborar con el personal de la Mutua.
 - Etiquetar correctamente todos los productos químicos que maneje. Realizar todos los trasvases en lugares protegidos y en caso de derrame, recogerlo con absorbentes y depositarlos en el contenedor correspondiente.
 - La empresa que retire equipos o utensilios fuera de uso se compromete a eliminarlos de acuerdo a la legislación vigente.

8.3 Consideraciones sociales

- La empresa adjudicataria no debe practicar o apoyar la discriminación en la contratación, remuneración, acceso a la capacitación, promoción, despido o jubilación basada en la raza, origen social o nacional, casta, nacimiento, religión, discapacidad, género, orientación sexual, responsabilidad familiar, estado civil, afiliación a sindicatos, opiniones políticas, edad o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.



- La empresa adjudicataria no debe interferir en el ejercicio de los derechos de su personal para observar sus creencias o prácticas o para satisfacer sus necesidades relacionadas con la raza, origen social o nacional, religión, discapacidad, género, orientación sexual, responsabilidad familiar, afiliación a sindicatos, opiniones políticas, o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.
- La empresa adjudicataria no debe permitir ningún comportamiento que sea amenazador, abusivo, explotador o sexualmente coercitivo, incluyendo gestos, lenguaje, y contacto físico en el lugar de trabajo y, donde sea aplicable, en residencias y otras instalaciones para el uso de sus empleados, ofrecidas por la empresa adjudicataria.

8.4 Consideraciones de Seguridad y Salud laboral

- El contratista deberá contar con un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1.995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 39/1.997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, así como los procedimientos establecidos, Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales del Centro donde se realice la prestación, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.
- La empresa adjudicataria se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.
- La prevención de riesgos laborales se realizará mediante la planificación de la acción preventiva de la empresa, para ello el contratista deberá realizar la evaluación inicial de los riesgos, que tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la posibilidad de que el trabajador sea especialmente sensible frente a determinados riesgos. Esta evaluación se deberá repetir cuando cambien cualquiera de estas condiciones.
- Se establecerán controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por el empresario que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- El contratista deberá asegurarse de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.



- El contratista deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar, y vigilará que sean efectivamente utilizados por éstos.
- El contratista deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto cuando se le contrata como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- El contratista garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales citada.
- El contratista deberá elaborar y conservar la documentación relativa a sus obligaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y mantenerla a disposición de la Dirección del Centro, de la Autoridad Laboral y de la Autoridad Sanitaria en su caso, llevando a cabo las notificaciones necesarias. Copia de la referida documentación debe ser remitida a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Centro.
- Los anteriores requisitos tienen carácter de obligaciones esenciales.

8.5 Consideraciones referidas a la protección de datos de carácter personal

- Los contratos regulados en la presente Ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y su normativa de desarrollo.
- El contratista deberá realizar entre otros y siempre respetando en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD):
- Designación del delegado de protección de datos (DPD) si es obligatorio para la empresa o si lo asume voluntariamente. En caso de no ser necesario designar un DPD, identificar a la/s persona/s responsables de coordinar la adaptación.
Elaborar el registro de actividades de tratamiento, teniendo en cuenta su finalidad y la base jurídica.
 - Realizar un análisis de riesgos
 - Revisar medidas de seguridad a la luz de los resultados del análisis de riesgos
 - Establecer mecanismos y procedimiento de notificación de quiebras de seguridad
 - A partir de los resultados del análisis de riesgos, realizar, en su caso, una evaluación de impacto en la protección de datos

8.6 Consideraciones de formación continuada



- La empresa adjudicataria facilitará a los trabajadores afectados, la formación/información específica relativa a los tajos y lugares concretos de trabajo.
- En el desarrollo de los trabajos objeto de la presente contratación, será de obligado cumplimiento toda la actual normativa legal de carácter técnico y también la que pudiera producirse durante el período de vigencia del contrato. Entre otros reglamentos o normas se cumplirá con los siguientes: Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Normas Tecnológicas, Reglamento de Instalaciones de Gas, etc., así como lo que dicte el correspondiente Departamento del Ministerio de Sanidad.